



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL UN/A GUARDA RURAL EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CEE TORREPEROGIL

1.- OBJETO:- Es objeto de la presente convocatoria es la selección mediante Concurso de **UN/A GUARDA RURAL PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CEE TORREPEROGIL**

La modalidad de contratación será eventual por circunstancias de la producción y con una duración de 9 meses a tiempo parcial.

Se clasifican como Grupo E-11 a tenor del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El horario concreto de prestación de la actividad se determinará en el contrato de trabajo.

Habrá de especificarse en el contrato las siguientes justificaciones:

- El contrato comenzará el 1 de abril de 2019
- La jornada laboral será completa, 37,5 semanales
- La duración del contrato será hasta 31 de diciembre de 2019

2.- SOLICITUDES Y REQUISITOS: El plazo de solicitud comenzará el **16 de marzo** y finalizará el **lunes 25 de marzo de 2019**. Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentarán en el **Registro General de Documentos del Ayuntamiento y, además, en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.**

A las mismas se adjuntarán los documentos que acrediten los requisitos y méritos correspondientes y:

- Copia del DNI.
- Curriculum vitae
- Justificación documental relativa a los méritos relacionados en el Curriculum vitae. Esta consistirá en la aportación de fotocopia de la documentación en la que se hará constar el

Código Seguro de Verificación	IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Fecha	15/03/2019 11:24:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Página	1/5



texto “es copia fiel de su original” suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

- Vida laboral.
- Titulación requerida, GUARDA RURAL
- Certificado de Discapacidad

El plazo de presentación de la solicitud será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

Requisitos de participación

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
- g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar , Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (F.P.I) Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
- h) Estar en posesión del permiso de conducción B1.
- I) Estar en posesión del TIP de GUARDA RURAL.
- h) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

Código Seguro de Verificación	IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Fecha	15/03/2019 11:24:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Página	2/5





Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto del contrato.

Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de errores o deficiencias advertidas.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará consta, el día y lugar en que el tribunal habrá de realizar la baremación del concurso.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección del personal se hará conforme a los siguientes criterios:

FORMACIÓN: (Máximo 5 puntos)

Cursos relacionados directamente con las funciones o actividades a desarrollar:

- De 5 a 29 horas: 0,10 puntos
- De 30 a 59 horas: 0,20 puntos
- De 60 a 99 horas: 0,30 puntos
- Más de 100 horas: 0,40 punto
- Estar en posesión del permiso de conducción A2: 0,25 puntos
- Estar en posesión del permiso de conducción A: 0,50 puntos
- Estar en posesión del permiso de conducción C1: 0,75 puntos

Código Seguro de Verificación	IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Fecha	15/03/2019 11:24:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Página	3/5



EXPERIENCIA: (Máximo 5 puntos)

Por cada día de servicios prestados en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,01 puntos. La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como guarda rural.

4.- RESOLUCIÓN.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- PRESIDENTE/A: Será designado Presidente/a el vocal de mayor edad.
- SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.

-VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldía resolverá a la vista de las listas de puntuaciones alcanzadas, y de acuerdo con lo que resuelva se efectuaran las contrataciones laborales correspondientes. En todo caso la contratación se condicionará a que en el plazo de diez días, desde la misma, no lleguen solicitudes dentro de plazo de interesados/as en el procedimiento selectivo, a fin de que las mismas puedan ser

Código Seguro de Verificación	IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Fecha	15/03/2019 11:24:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Página	4/5





Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

tenidas en cuenta, si no lo fueron en su momento, dando lugar a las modificaciones que procedieran. Los/as participantes que no lleguen a contratar con esta Administración podrán ser llamados en el orden de su aparición en la lista de puntuación original o modificada según lo previsto si, por alguna causa legal, quedaran descubiertas las necesidades a que pretende dar cobertura el presente proceso selectivo.

Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Alcaldía.
Colóquese el presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de otros medios de publicidad.

En Torreperogil a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Fecha	15/03/2019 11:24:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TQLB6FR65JSXOSNNF4JZVLY	Página	5/5

